



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA VERIFICACIÓN DE FALLO

En Ibagué, siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), la Juez Sexta Administrativo del Circuito de Ibagué, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES, procede a instalar y declarar abierta la **AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE FALLO** dentro del presente medio de control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** instaurada por **José María Leyton Holguín** en contra del **Municipio de Ibagué**, con radicado bajo el número **73001-33-33-006-2019-00303-00**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital LIFESIZE frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte accionante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. ASISTENCIA

Seguidamente procede la Juez a dar la palabra a las partes para que se identifiquen.

1.1. DEMANDANTE

Comunidad Ricaurte Parte Alta-Cerro Gordo Parte Alta Y Baja y barrios aledaños.

José María Leyton Holguín

C.C. 17.630.728

Dirección notificaciones: Calle 14b No. 6ª-33, barrio Ricaurte-Parte Alta.

E-mail: *jmleyton-30@hotmail.com*

Móvil: 3213163749

1.2. DEMANDADO

Municipio de Ibagué

Apoderado: Johnny Gilberto Jiménez Roperó

C.C. 93.237.346

T.P. 301.670 del C.S. de la J.

Dirección: Oficina jurídica del Municipio de Ibagué-Calle 9 No. 2-59, oficina 309
E-mail: *notificaciones_judiciales@ibague.gov.co* y
johnnyjimenezr1986@hotmail.com
Celular: 3004910704

1.3. MINISTERIO PÚBLICO

Yeison René Sánchez Bonilla
Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos
Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805
Correo electrónico: *procjudadm105@procuraduria.gov.co*
Teléfono: 3003971000

2. ORDENES EMITIDAS EN LA SENTENCIA

Mediante providencia del 12 de enero de 2021, proferida por ese despacho judicial, la cual quedó ejecutoriada el 19 de ese mes y año, se ampararon los derechos colectivos al goce de espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, la seguridad pública y la realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas de manera ordenada, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y las disposiciones reglamentarias, ordenando al Municipio de Ibagué lo siguiente:

- 2.1. Se otorgó al Municipio de Ibagué un plazo máximo de tres (03) meses contados a partir de la ejecutoria de la sentencia, para realizar los estudios técnicos para que la vía peatonal ubicada en la calle 14b No. 6ª 33 barrio Ricaurte Parte Alta de esta ciudad sea funcional y apta para tránsito de peatones y personas con movilidad reducida, dicho estudio deberá contener, entre otros, elementos de seguridad, construcción de barandas y/o muros de concreto y sostenimiento del talud y arreglo de la vía.
- 2.2. Cumplido lo anterior, se le concedió un término de seis (06) meses para realizar las gestiones presupuestales, técnicas, operativas y de ejecución tendientes a realizar las obras de intervención en dicha vía peatonal.
- 2.3. Se instó al Municipio de Ibagué para que en lo sucesivo cumpla con las tareas legalmente encomendadas de manera oportuna, evitando el trámite de acciones judiciales en su contra.

3. COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ EN LA ÚLTIMA AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE FALLO

En la última audiencia de verificación del cumplimiento de fallado, celebrada el pasado 23 de noviembre, se concluyó que estaba pendiente la instalación de

barandas en la vía objeto de la acción popular, y que se esperaba que para esta semana ya se hubiera solucionado esta situación, por lo cual se programó la visita al sector para el día de hoy.

4. INSPECCIÓN JUDICIAL

Procede el Despacho a adelantar la inspección judicial conforme lo dispuesto en el artículo 238 del Código General del Proceso.

La titular del Juzgado y los asistentes se desplazan a la vía peatonal ubicada en la calle 14b No. 6ª 33 barrio Ricaurte Parte Alta de esta ciudad.

Se deja constancia que se hizo presente además de los arriba mencionados el **Ingeniero Leonel Alfredo Nieto Suárez, Director Operativo-Secretaría de Infraestructura.**

Se recorre el tramo objeto de la acción popular y el demandante explica la preocupación de la comunidad en cuanto a la ausencia de barandas y el deterioro de la parte baja de la vía.

Ingeniero Leonel Alfredo Nieto Suárez, Director Operativo-Secretaría de Infraestructura: explica que es imposible implementar obras que sirvan para el tránsito de personas con movilidad reducida e indica las condiciones técnicas necesarias para la adecuación de la vía.

Refiere que ya tiene listas las barandas para instalarlas, pero requiere que el accionante esté de acuerdo con ello.

El Despacho llama la atención del Municipio pues dentro del expediente nunca se aportó prueba de lo indicado por el ingeniero y se falló el proceso con lo existente, sin embargo, en este momento debe buscarse la solución para el acceso a la comunidad.

Demandante: entiende las dificultades del terreno, pero le preocupa la seguridad de los niños que transitan por el sector para ir a estudiar y solicita se mejore el acceso.

Ministerio Público: solicita se tomen las medidas viables en este momento para garantizar el acceso de la comunidad; pero, es necesario que se empiece a dar cumplimiento a las ordenes definitivas, sin embargo, conforme a lo indicado por el ingeniero las especificaciones técnicas no van a permitir la intervención requerida.

Ingeniero Leonel Alfredo Nieto Suárez, Director Operativo-Secretaría de Infraestructura indica que cualquier intervención en la pendiente afectaría las viviendas aledañas, y debe conservarse el desagüe de aguas lluvias.

Ministerio público: pregunta al ingeniero si hay normas técnicas que permitan acercarse un poco a lo ordenado en la sentencia para mejorar el acceso de la comunidad.

Ingeniero Leonel Alfredo Nieto Suárez, Director Operativo-Secretaría de Infraestructura: explica lo solicitado por el Ministerio Público, y refiere que lo posible es mejorar un poco las condiciones de seguridad; sin embargo, la norma técnica no es posible aplicarla por cuanto la vía no está legalizada en el Municipio y no es posible legalizarla en estas condiciones.

Demandante: Resalta que han pasado 3 años y no se ha avanzado en nada.

Despacho: Coadyuva lo indicado por el actor siendo necesario avanzar en las ordenes emitidas.

Ingeniero Leonel Alfredo Nieto Suárez, Director Operativo-Secretaría de Infraestructura: indica que es necesario que la comunidad acepte las medidas que ofrece el Municipio conforme a las condiciones del sector.

Despacho: es necesario que se garanticen los derechos a la comunidad como considere el Municipio que es viable, siendo el Despacho y no el demandante, el que defina si se cumple o no lo requerido por la comunidad.

Le indica al actor que hay que tratar de concertar las soluciones que permitan dar más seguridad a la comunidad, por lo que el ingeniero instalará las barandas que ya están listas.

Solicita se presenten los informes respectivos y que en el proceso de empalme con la nueva administración se deje claridad sobre las acciones a realizar de manera inmediata.

Ministerio público: Pregunta al Ingeniero el sector sobre el que serán instaladas las barandas.

Ingeniero Leonel Alfredo Nieto Suárez, Director Operativo-Secretaría de Infraestructura: explica la forma de instalar las barandas y el ancho de la vía que se puede garantizar.

Seguidamente se dirigen a la vivienda de la señora Arledis que queda en la parte baja de la vía para observar el deterioro del terreno.

Ingeniero Leonel Alfredo Nieto Suárez, Director Operativo-Secretaría de Infraestructura llama la atención que ese sector esta sostenido con piedras instaladas por la comunidad y para poder intervenir desde la base se afectaría necesariamente la vivienda allí ubicada.

Despacho: El municipio es el que debe determinar la manera de instalar las barandas y muros necesarios para garantizar la estabilidad de la vía y de la comunidad.

Una transeúnte refiere que el muro instalado no es suficiente porque está muy inestable y solicita que el muro se haga desde la parte baja. El ingeniero le explica el motivo por el que esto no es posible.

Ingeniero Leonel Alfredo Nieto Suárez, Director Operativo-Secretaría de Infraestructura: en menos de 1 semana están instaladas las barandas y en 20 o 25 días se terminarán la totalidad de las obras indicadas en la diligencia.

Despacho: solicita que la otra semana se presente informe de las actividades realizadas tanto por el municipio como por el demandante en cuanto al tema de barandas; y el 11 de enero de 2024 sobre la totalidad de las actividades.

Ministerio Público: nota la disposición de ingeniero de ofrecer alternativas temporales, queda pendiente la consultoría que se habían comprometido a realizar.

Demandante: se ve voluntad por parte del municipio y del despacho en el apoyo a la comunidad y ofrece su colaboración para lo que sea necesario.

CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia siendo las 3:46 de la tarde del día cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), advirtiéndoles a las partes que el acta y el video de la audiencia podrá ser consultada en el expediente localizado en el aplicativo web **SAMAI AZURE** <https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/procesos.aspx>.

Toda documentación debe ser radicada a través de la ventanilla virtual del aplicativo web **SAMAI AZURE** <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>.

[Link Video Audiencia](#)

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

YEISON RENÉ SÁNCHEZ BONILLA
Ministerio Público

JOSE MARÍA LEYTON HOLGUÍN
Accionante

JOHNNY GILBERTO JIMÉNEZ ROPERO
Apoderado del Municipio de Ibagué

LEONEL ALFREDO NIETO SUÁREZ
Ingeniero Secretaría de Infraestructura Alcaldía de Ibagué